

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

*2024/18243 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la aprobación de las bases y la convocatoria de una plaza de trabajador/a social, por estabilización.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2021 de fecha 23 de diciembre de 2024 se ha acordado:

Primero. Aprobar las bases específicas reguladoras para cobertura de la plaza vacantes de Trabajadora Social grupo A, subgrupo A2, puestos B2002.

#### VER ANEXO

Segundo. Aprobar la convocatoria y convocar el proceso de estabilización temporal para cubrir la plaza de Trabajadora Social, puesto B2002 comunicándolo al Departamento de Personal e Intervención a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases específicas reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria, el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quinto. Designar los miembros del órgano de selección, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Sexto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El Puig de Santa Maria, 27 de diciembre de 2024.—El alcalde, Vicent Porta Carreres.



**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, TURNO LIBRE, DENTRO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**Base Primera. Objeto, contenido y publicidad.**

1. Objeto. Mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (en adelante BOPV) núm. 231 de fecha 1 de diciembre de 2022 y su modificación publicada en el BOPV número 242 de fecha 20 de diciembre de 2022, se hicieron públicas las Bases Generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva de diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por el sistema de concurso, turno libre dentro de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal conforme a lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo contenido específico constituye el objeto de las presente bases.

2. Contenido. Las bases generales publicadas regirán directamente como norma de los procedimientos para la provisión definitiva de diversos puestos de trabajo por el sistema de concurso dentro de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en lo referente a los aspectos generales como, los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, las solicitudes de participación (requisitos, plazo, modelo oficial, contenido y documentación anexa); admisión de personas aspirantes; Órgano Técnico de Selección (OTS); procedimiento general de selección y sus incidencias; tomas de posesión; normativa legal aplicable; etc.

3. Publicidad y convocatoria. Las presentes bases recogen las particularidades propias que regirá la convocatoria de cada uno de los puestos objeto de estabilización por el sistema de concurso y su tenor literal se publicará íntegramente en el BOPV.

La convocatoria específica de cada puesto se producirá mediante anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) que abrirá el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias por las personas interesadas, en la forma, plazos y con la documentación y requisitos que se determinan en las bases generales.

Las publicaciones posteriores que exija el proceso selectivo de cada uno de los puestos que se convoquen, sin perjuicio de lo dispuesto para aquellas que versen sobre la relación de aspirantes admitidos/excluidos, se efectuará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web, esta última a efectos meramente informativos.



**Base Segunda. Plazas y puestos objeto de la convocatoria.**

El puesto de trabajo de TRABAJADOR/A SOCIAL a cubrir por el sistema de concurso, turno libre dentro de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal son los siguientes:

| Código RPT | Denominación        | Naturaleza   | Grupo/<br>Subgrupo |
|------------|---------------------|--------------|--------------------|
| B2002      | TRABAJADOR/A SOCIAL | Funcionarial | A-A2               |

**Base Tercera. Funciones. Titulación académica y otros requisitos.**

Las funciones del puesto convocado serán las previstas en la vigente RPT.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Además de los requisitos establecidos en las bases generales, de conformidad con lo establecido en la vigente RPT, será necesario:

- Título universitario oficial de grado o diplomatura que habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con funciones
- Nivel C1 Valenciano (requisito mínimo)

**Base Cuarta. Presentación de solicitudes y derechos de examen**

Las solicitudes y la documentación que le debe acompañar se deberá presentar en la forma y medios que establecen la Base TERCERA de las Bases Generales, junto con el resto de documentos que deben ser objeto de valoración.

Bastará con una copia de la documentación a valorar. Los originales se exigirán con posterioridad a las personas que el Órgano Técnico de Selección propongan como aprobadas.

El abono de la tasa deberá hacerse en la cuenta número: **ES85 2100 3663 0822 0011 9661** (Caixabank), cuyo titular es el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

Se deberá indicar claramente nombre y apellidos de la persona aspirante, así como el proceso al que se presenta.

Los derechos de examen serán los fijados en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal regulada de la tasa por derechos de examen, que también regula las exenciones y bonificaciones existentes.

<https://transparencia.elpuig.es/es/transparencia/ordenanzas-fiscales>



#### **Base Quinta. Constitución de Bolsa de Trabajo**

Se establecerá un bolsa de trabajo para posibles sustituciones, de conformidad con las reglas establecidas la base número 11 de las Bases Generales.

Se habilita al Departamento de Personal para la realización de un reglamento para regular las distintas casuísticas y su funcionamiento.

La aprobación de una nueva bolsa de trabajo anula las existentes que sean de las mismas características y/o aquellas que establezca la resolución de aprobación.

#### **Base Sexta. Régimen de impugnaciones.**

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agoten la vía administrativa puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

#### **Base Séptima. Incidencias.**

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no prescrito en las presentes Bases.

#### **Base Octava. Protección de datos y cesión de datos**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los procesos es el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal de la Concejalía de Personal/Recursos Humanos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.



Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, los nombrados, y de los que formen parte de bolsas de trabajo que se constituyan) y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

La presentación de la solicitud habilita para la cesión de datos a otras administraciones públicas con el objeto de ceder la bolsa para cubrir vacantes.

En caso de no querer ceder los datos para el fin descrito en el párrafo anterior, los/as aspirantes deberán de manifestarlo expresamente por escrito mediante instancia dirigida a tal efecto al Departamento de Personal y RRHH de El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

Los interesados en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstos en la LOPDGDD.

En El Puig de Santa Maria, 27 de diciembre de 2024

